

Bogotá D.C.

Señor

[REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]@hotmail.com

Teléfono: [REDACTED]

Bogotá

Referencia: Respuesta al radicado 2020ER [REDACTED] del 10 de marzo de 2020

Cordial saludo:

En atención a su petición “*solicitar amablemente al jardín botánico o secretaria de ambiente cual es la cantidad de árboles compensados por cada tala realizada, solicitar la norma y la metodología empleada para dicho procedimiento, a su vez de como realizar el trámite para lograr dicha solicitud*”.

De acuerdo a lo anterior le informamos que, para el caso de la referencia, nos basamos en la normatividad vigente y el tema relacionado con compensaciones de arbolado se especifica en el Decreto Distrital 531 de 2010 y su modificatorio 383 de 2028.

Para realizar la evaluación de arbolado, se tiene en cuenta lo siguiente:

Quando se requiere intervención silvicultural del arbolado al interior del predio, el propietario debe solicitar ante esta Secretaría el permiso de tratamiento, para lo cual deberá diligenciar el formato de solicitud correspondiente y aportar la documentación requerida, ya que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, ello de acuerdo con lo estipulado el Artículo 12°, Capítulo V del Decreto Distrital 531 de 2010: “*Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)*”.

Dicha autorización para efectuar cualquier tipo de tratamiento Silvicultural se emitirá una vez el representante legal o propietario (s) del predio cumpla con los requisitos exigidos por esta Secretaría, los cuales se relacionan a continuación:

1.	Documentos que acrediten la personería jurídica:
	<b>Sociedades:</b> Certificado de existencia y representación legal (No es obligatorio)
	<b>Juntas de acción comunal:</b> Certificado de existencia y representación legal. Personería jurídica o certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la alcaldía local)

	<b>Propiedad horizontal:</b> Documento que acredite la personería jurídica (expedida por la alcaldía local)
2.	Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio
	<b>Propietario del inmueble:</b> Certificado de tradición Matricula Inmobiliaria (No es obligatorio)
	<b>Tenedor:</b> Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor, escrito de coadyuvancia, suscrito por el propietario del predio
	<b>Poseedor:</b> Manifestación escrita y firmada de tal calidad, escrito de coadyuvancia, suscrito por el propietario del predio
3.	Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado
4.	Si el propietario o el apoderado judicial, es persona jurídica y es Funcionario público deberá aportar Resolución de nombramiento y Acta de posesión.
5.	Original del recibo de pago por los servicios de evaluación (formato que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente).
6.	Documento inventario forestal (ver anexo)

Para el inventario forestal, debe allegar lo siguiente:

Formulario de recolección de información silvicultura por individuo (Ficha 1), del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, esta información debe ser presentada en medio físico y digital. Marcando cada ejemplar con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado.
Ficha técnica de registro (Ficha 2) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo. Los formatos se pueden descargar de la página <a href="http://www.ambientebogota.gov.co">www.ambientebogota.gov.co</a> esta información debe ser presentada en medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb.
Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal.
Fotocopia de certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal expedida por el COPNIA .
Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el predio, a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos.
<b>Si esta interesado en realizar compensación con plantación:</b> Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles a plantar en el predio, a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación e identificación de especie de los individuos.

Una vez radiquen los documentos, se programará visita de verificación para continuar a otorgar el Concepto Técnico a que haya lugar. Es de anotar que, de acuerdo con lo establecido en el literal m, artículo 9 del Decreto Distrital 531 de 2010, el propietario del predio "(...) es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen".

Por otro lado, es importante resaltar que, en el caso de requerir autorización de realizar podas aéreas dentro del conjunto, incluyendo las áreas que corresponden a espacio privado de uso privado y espacio público de uso privado (como en el caso de los antejardines), se debe presentar el respectivo plan de podas contemplado en el Artículo 6°. Del Decreto Distrital 383 de 2018, mediante el cual se modifica el artículo 14° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual indica:

*“Artículo 14° - Podas. El tratamiento de poda en espacios públicos institucionales, en espacio público de uso público y en los espacios privados, requerirán de autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual se entenderá otorgado con la aprobación del Plan de Podas elaborado por el peticionario, mediante decisión emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*El Plan de Podas debe contener:*

<b>Requisitos para presentar el Plan de Podas en espacio público y/o privado</b>
1. Análisis del censo del arbolado de la zona geográfica del plan, en los aspectos relativos a especies presentes, zonificación del área por presencia de especies, número de individuos (universo por área), portes, alturas, y de los atributos registrados en el catastro relativos a estados físicos y sanitarios de fuste y de copa. Ajustado a la identificación SIGAU para los planes en espacio público. En espacio privado el solicitante requiere presentar inventario forestal, análisis del mismo relativo a especies presentes, zonificación del área por presencia de especies, número de individuos (universo por área), portes, alturas, estado físico y sanitario de fuste y copa, y la cartografía correspondiente a escala 1:500.
2. Determinar la necesidad o no de poda, teniendo en cuenta, la arquitectura natural del árbol y su morfología.
3. Determinación de una priorización para la ejecución de la actividad de poda (ej. Árboles con ramas sobre extendidas, ramas con peligro de caída, árboles con copa descompensada, árboles con altura excesiva con respecto al emplazamiento, árboles de especies que impliquen riesgo de desgarre o de volcamiento, otras circunstancias).
4. Determinación de un ciclo de poda por individuo, por especie, y por emplazamiento.
5. Determinación de la intensidad de poda de acuerdo a cada uno de los siete (7) tipos de poda, al desarrollo del árbol, al número de intervenciones a las que se haya sometido el árbol, y respecto al emplazamiento.
6. Medidas de manejo de la avifauna antes de realizar la intervención de poda.
7. Programación para la ejecución de actividades para el cumplimiento del plan de podas, cronogramas, número de intervenciones proyectadas por mes, procedimientos administrativos, operativos y de seguridad industrial, (declaración de la certificación de los operarios en trabajos en altura y de idoneidad para la ejecución de labores silviculturales de poda en ámbito urbano).
8. Aspectos de información a la comunidad y trabajo social. Cronogramas de jornadas comunitarias, producción de material divulgativo.
En espacio público se tendrá en cuenta: Parágrafo 1°: El autorizado debe reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente las actividades realizadas mensualmente, con el fin de efectuar el seguimiento respectivo y la validación de la información antes de ser migrada desde la Secretaría Distrital de Ambiente a la base de datos del Sistema de Información del Arbolado Urbano - SIGAU. Para el cumplimiento de la obligación antes señalada, el autorizado deberá presentar: 1) Para la actualización del catastro se presentará la información de todos los individuos arbóreos intervenidos, mediante el diligenciamiento de

cada uno de los parámetros definidos para la "Actualización del Catastro de Árboles", con la cual ésta Secretaría una vez validada la información procederá con su migración al SIGAU, 2) Para efecto del seguimiento, el autorizado en espacio público deberá enviar mensualmente, las fichas técnicas diligenciadas por individuo intervenido, con su respectivo reporte fotográfico anterior y posterior al tratamiento realizado, en archivos PDF, de acuerdo con el formato definido por la Secretaría Distrital de Ambiente. En espacio privado los autorizados en espacio privado deberán enviar sus fichas una vez se hayan ejecutado las actividades silviculturales.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54 - 38, teléfono 3778899 o a través de la página de la entidad <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de sus competencias

Cabe mencionar, que este oficio no constituye autorización para realizar los tratamientos silviculturales dado que su carácter es informativo

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Claudia Yamile Suarez Poblador". The signature is fluid and cursive, with the first name "Claudia" being the most prominent.

**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Proyectó: MARCEL CORZO GARCIA  
Revisó: MARCEL CORZO GARCIA

Aprobó: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR